



## Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Abril ..... de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-002479-001, que contiene el Informe N° 048-OESA-HEJCU-2016 emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 042-2016-OEPP-024-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.0 Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA se establecen los procedimientos técnicos administrativos que permiten prevenir y confrontar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas, cuyo denominador común es haber sido adquiridas en un establecimiento hospitalario;

Que, según la Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 026-MINSA/OGE-V.01 "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalaria, que establece como propósito del Sistema de Vigilancia Epidemiológica contribuir en la prevención y control de las Infecciones Intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles locales, regionales y nacionales;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental para ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren a nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de la intervención, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos;

Que, resulta necesario formular instrumentos normativos que regulan las actividades realizadas por los diversos órganos de la administración hospitalaria en el ejercicio cotidiano de sus funciones, a fin de suprimir obstáculos y debilidades que afecten el debido cumplimiento de las mismas, e incorporar los elementos que contribuyan a una gestión institucional más ágil y moderna;

Que, a través del Acta N° 001 2016 del 20.01.2016 el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital aprobó el Plan Local Anual de Prevención de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través del Informe N° 048-OESA-HEJCU-2016 la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la aprobación del "Plan Local Anual de Prevención de Infecciones Intrahospitalarias" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"-2016, mediante resolución correspondiente;



Que, con el Informe N° 042-2016-OEPP-024-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación al "Plan Local Anual de Prevención de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"-2016 al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Contando con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de las facultades conferidas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan Local Anual de Prevención de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"-2016" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, el mismo que en anexo a (folios 24) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente de la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Plan.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 12255

MAVZ/JHDC/MACM/ERFZ/rbl

**Distribución:**

C.c:

Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto  
Of. de Epidemiología y Salud Ambiental  
Of. de Asesoría Jurídica  
Of. de Comunicaciones  
Archivo

